

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Junio de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosos industriales que se dedican á la preparacion y venta de carbones vegetales pidiendo se autorice la exportacion de dicho artículo, y las que en contra de esta pretension han formulado algunos establecimientos siderúrgicos de la zona Norte de España:

Resultando que los primeros fundan su peticion en que por consecuencia de la enfermedad que padecen los robledales de la citada Region, se han tenido que realizar grandes talas con destino al carboneo, aumentándose con ello la produccion en tal forma que no basta para absorberla el consumo interior, mientras que los segundos se manifiestan alarmados por la entidad de las ex-

portaciones y la elevacion de los precios:

Resultando de los datos aportados al estudio de esta cuestion que existen grandes cantidades de carbon, ya preparadas en espera de venta; que los precios, aunque algo más elevados que los que regian en época normal, no son alarmantes, puesto que en 1913 se cotizaban á 70 pesetas por tonelada, y en la actualidad se cotizan á 90 y 95 pesetas por igual unidad:

Considerando que de todo lo actuado se deduce que hubo y sigue el aumento en la produccion de carbones vegetales; que el mercado nacional está suficientemente abastecido, y que la explotacion de nuevos montes podría ser ahora remunerativa con la facultad de las exportaciones:

Considerando que la dificultad del problema consiste en buscar el medio de que los productores puedan obtener en estas circunstancias el máximo de rendimiento sin perjudicar ni aniquilar los montes y manteniendo para el mercado nacional las cotizaciones más bajas posibles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la salida de carbones vegetales mediante el pago de 40 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos, en concepto de derechos de exportacion.

2.º Que los exportadores presenten en la Aduana, en el momento de documentar las expediciones, nota detallada, visada por la Autoridad local, del monte ó montes de que los carbones procedan, y si la propiedad de aquéllos es del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particular.

3.º Que en el caso de que los carbones procedan de montes del Estado, de la Provincia ó del Municipio, se dé cuenta mesualmente de las cantidades exportadas á la Direccion General de Agricultura, para que ésta adopte, si procede, disposiciones que aseguren la integridad ú ordenacion del arbolado.

4.º Que esa Direccion General aporte, con carácter permanente, cotizaciones del carbón vegetal, recibidas de los productores y de los consumidores siderúrgicos, á fin de que pueda suspenderse la facultad de realizar exportaciones en el caso de que los precios se eleven ostensiblemente; y

5.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1916.—Aba.—Señor Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosos individuos y entidades agrícolas, solicitando se permita la exportacion de lentejas y alubias blancas y de color, fundándose para ello en que hay grandes existencias que no pueden ser colocadas en el mercado nacional:

Resultando que según los datos aportados al estudio de esta cuestion, hay actualmente almacenadas grandes cantidades de alubias y lentejas en toda España, calculándose el sobrante de las primeras en unas 8.000 toneladas y cerca de 4.000 las segundas, después de surtido el mercado interior:

Resultando que á juzgar por todas las probabilidades, la cosecha próxima ha de proporcionar un abundante rendimiento, tanto por las inmejorables condiciones de las plantaciones cuanto porque siendo los precios muy remuneradores se sembraron mayores extensiones de terreno de las que ordinariamente se destinaban á esta clase de cultivo:

Considerando que puesto que aparece demostrada la existencia de un notable excedente sobre la cantidad requerida por el consumo nacional, debe permitirse su exportacion, ya que el almacenaje prolongado de ambas clases de leguminosas ocasionaría su deterioro é inutilizacion para el consumo, con grave perjuicio de los productores y sin ventaja alguna para el país; y

Considerando que para mantener la normalidad en las cotizaciones conviene establecer un gravamen á la exportacion de dichos artículos, que sirviendo de margen diferencial á favor del consumo nacional mantenga las salidas dentro del límite requerido por las necesidades del abastecimiento interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se permita la salida de lentejas y alubias blancas y de color, mediante el pago de 20 y 21 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilos, en concepto de derechos de exportacion.

2.º Que esa Direccion General continúe adquiriendo noticias y datos respecto á los precios que alcancen dichos artículos en el mercado, á fin de suspender las exportaciones si las cotizaciones se elevasen de modo ostensible, ó si por las cantidades que se exporten hubiese peligro de escasez en el abastecimiento; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 1.º de Junio de 1916.*)

Núm. 1.595.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Manuel de la Muela, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia solicitando que se le conceda autorizacion para instalar una línea de transportes de energía eléctrica de alta tension, desde la Sub-estacion de Puente Duero á una finca de su propiedad, en término de Puente Duero, acompañada del proyecto de las obras que se propone ejecutar para el establecimiento de dicha línea.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas interesadas puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Riego, número cuatro), durante los días y horas hábiles de oficina y

presentar sus reclamaciones en este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la insercion de este anuncio.

Valladolid 31 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Núm. 1.596.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios de piedra machacada para conservacion del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, por el contratista Don Lorenzo Guerra;

Se hace público por medio de este *Boletín* para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichos acopios remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Valladolid 31 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.604.

Bahabon.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion en el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bahabon 31 de Mayo de 1916.

—El Alcalde, Francisco Muñoz.

—El Secretario, Juan Vallejo.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey

Cistérniga

Fombellida

Villalba de la Loma

Núm. 1.603.

Corcos.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes; teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Corcos 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroponce

Olivares de Duero

Piñel de Abajo

San Vicente del Palacio

Trigueros del Valle

Núm. 1.563.

San Cebrian de Mazote.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion municipal de la expresada villa durante el primer trimestre del año actual que forma el Secretario de dicho Ayuntamiento en cumplimiento del art. 109 de la Ley sustantiva de Ayuntamientos vigente y á los fines en el mismo determinados.

Día 1.º de Enero.—Sesion inaugural.—Presidencia del señor Alcalde don Estanislao de la Fuente Carrasco, con asistencia de todos los señores Concejales á quienes corresponde cesar y con presencia de los que han de continuar y los proclamados electos por el art. 29 en las últimas elecciones de Concejales, fueron éstos posesionados en sus cargos, retirándose aquéllos del local.

Segunda parte.—Presidencia interina del Concejal de mayor edad don Victorino Monge Revuelta, procediéndose á la eleccion de cargos, siendo nombrados Alcalde, don Hilario Laguna Diez; Regidor Síndico, don Pedro Armesto Melendez; primer Regidor, don Manuel M.º Cuadrado Cacho; segundo, don José Alvarez Fradejas; tercero, don Ber-

nardo Velasco Primo; cuarto, don Victorino Monge Revuelta; y quinto, don Rogelio Perez Alonso; en cuya forma quedó constituido el Ayuntamiento, acordando celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana á las once horas, levantándose la sesion.

Ordinaria del día dos de Enero.—Preside el Alcalde don Hilario Laguna Diez, con asistencia de todos los señores ediles ratificándose los nombramientos hechos en la anterior. Se dió cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal nombrando los individuos que han de desempeñar las Comisiones de «Cuentas y Presupuestos»; «Policía urbana y rural»; «Puestos públicos, abastos y Pesas y Medidas». Se designó comisionado para la entrega de mozos del Reemplazo de 1915 en la Zona de Medina para su incorporacion á filas, al Concejal don José Alvarez Fradejas y se designó la cantidad que debe abonarse á las distintas Comisiones que para asuntos de su competencia nombre el Ayuntamiento. El Concejal señor Alvarez Fradejas hizo una mocion rogando se hiciera constar no se hace responsable de las gestiones administrativas llevadas á cabo por sus antecesores, si éstas acaso han sido deficientes y fuera de ley. Así se hace constar adhiriéndose la Corporacion en pleno, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 9.—Preside el señor Alcalde don Hilario Laguna Diez, con asistencia de los señores Concejales don Manuel María Cuadrado Cacho, don José Alvarez Fradejas, don Bernardo Velasco Primo, don Victorino Monge Revuelta y don Pedro Armesto Melendez; se abre la sesion por comparecer mayoría, dándose lectura á la anterior que fué aprobada, á la correspondencia oficial de la semana y cuenta de los asuntos tramitados durante la misma. Dióse cuenta de una instancia suscrita por el vecino de la localidad don Manuel María Cuadrado, recabando certificacion administrativa con relacion á los amillaramientos para instruir informacion posesoria de varias fincas, acordándose aceptarla y que se le expida la certificacion solicitada, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 16.—Ocupa la presidencia el señor Alcalde don Hilario Laguna Diez, con

asistencia de los señores ediles don Manuel M.^a Cuadrado Cacho, don José Alvarez Fradejas, don Bernardo Velasco Primo, don Pedro Armesto Melendez y don Victorino Monge Revuelta y por formar mayoría fué abierta la sesion. Por Secretaría dióse lectura y cuenta de la correspondencia oficial y asuntos tramitados durante la semana. Se dió tambien lectura de la anterior sesion, que fué aprobada. Se acordó anunciar la vacante de Depositario de fondos municipales por término de quince días, exigiendo la prestacion de fianza por valor de 10.000 pesetas, se dió cumplimiento á lo preceptuado en el art. 64 de la ley Municipal dividiendo el término en secciones y formando la correspondiente lista incluyendo á los individuos que han de ser sorteados para formar parte de la Junta municipal de Asociados en el año actual y que se exponga al público para oír reclamaciones por término de ocho días. Se formó la lista de los que deben figurar en la beneficencia municipal y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 23.—Presidencia del señor Alcalde don Hilario Laguna Diez, con asistencia de los Concejales señores Cuadrado, Armesto, Perez, Velasco y Monge. Se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se declaró abierta la sesion por constituir mayoría. Por Secretaría se dió lectura y cuenta de los documentos y correspondencia oficiales recibidos y de los asuntos tramitados durante la semana anterior, y la Corporacion quedó enterada. Se acordó á instancia de la Alcaldía el arreglo de calles y caminos, prohibir á los vecinos depositar basuras en la vía pública y anunciar vacante la guardería del Campo, y mediante no haberse entablado reclamacion alguna en contra de la lista electoral de Compromisarios, fué acordado tenerla por definitiva y que se publique á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Por el Concejal señor Velasco se hizo la siguiente mocion: Que se solicite en beneficio de la localidad del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) la subvencion necesaria para la construccion de un camino vecinal de esta villa á Mota del Marqués y á la Santa Espina. La Corporacion así lo acuerda y se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 27.—Pre-

sidente el Sr. Alcalde don Hilario Laguna Diez, con asistencia de los Concejales señores Cuadrado, Alvarez, Velasco, Armesto y Monge, que forman mayoría; se declaró abierta la sesion mediante lectura de la anterior que fué aprobada. Con las formalidades del capítulo 3.^o de la ley Orgánica de Ayuntamientos vigente y sin protestas ni reclamaciones se procedió al sorteo de Vocales para formar parte en el año actual de la Junta municipal de Asociados, obteniéndose el resultado siguiente: don Victoriano Gutierrez Fernandez, don Agustín Cabañas Cuadrado y don Félix Reglero San José de la 1.^a Seccion; don Cecilio Navas Armesto y don Máximo Rodriguez Merino de la 2.^a; D. Hipólito Cabañas Cerroa y don Cipriano Martin Vallecillo de la 3.^a, acordando la publicacion del resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 30.—No se celebró por estar ocupada la Corporacion en la rectificacion del alistamiento.

Febrero.—Ordinaria del día 6.—Ocupa la presidencia el Alcalde señor Laguna Diez, con asistencia de los Concejales señores Armesto, Alvarez, Velasco, Monge y Perez y en vista de componer mayoría queda abierta la sesion. Se dió lectura á la extraordinaria anterior que es aprobada, á los «Boletines oficiales recibidos durante las semanas anteriores y cuenta de los asuntos tramitados durante las mismas, y la Corporacion queda enterada. La presidencia dió cuenta de no haberse presentado solicitud alguna á la Depositaria de fondos municipales y la Corporacion en su vista acuerda dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 157 de la ley Municipal, declara el cargo Concejal y por unanimidad nombra Depositario al Concejal don Manuel M.^a Cuadrado Cacho. Se ocupa seguidamente del asunto de caminos vecinales, proponiendo y aceptando la presidencia y Corporacion respectivamente, se solicite sean declarados de utilidad pública los caminos vecinales denominados San Cebrian-Mota del Marqués; San Cebrian-Santa Espina y San Cebrian-Urueña, nombrando en comision para practicar gestiones con los Ayuntamientos de Urueña y Mota del Marqués á don Hilario La-

guna Diez y don Bernardo Velasco Primo y á don Pedro Armesto Melendez respectivamente en union del Secretario del Ayuntamiento, quienes darán cuenta á la mayor brevedad de la labor que realicen á los demás compañeros de Concejalía. Se fijó el tipo regulador del jornal del obrero para asuntos de quintas y se acordó la rendicion de cuentas por los obligados á hacerlo, entre los que no lo hayan efectuado. El Concejal señor Alvarez solicitó de la Presidencia encargue á quien corresponda del examen de la Contabilidad municipal y ponga de relieve los créditos y débitos que tenga el Municipio, con el fin de no involucrar la gestion administrativa de este Ayuntamiento, su situacion, no incurrir en responsabilidad, para lo que en su día se acordará lo que proceda. La Presidencia así lo promete y los demás señores Concejales se adhieren á ambas manifestaciones. Se procedió á verificar la distribucion de fondos del mes y quedó aprobada de la misma forma que se presentó, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 13.—No se celebró por estar ocupada la Corporacion en el cierre definitivo del alistamiento.

Ordinaria del día 20.—No tuvo efecto la sesion de este día por estar ocupado el Ayuntamiento en el sorteo de mozos del reemplazo de este año.

Extraordinaria.—Día 23.—Preside el Alcalde señor Laguna Diez con asistencia de los ediles señores Cuadrado, Armesto, Alvarez, Monge y Perez y siendo mayoría quedó abierta la sesion dándose lectura á la anterior que fué aprobada. La Corporacion aprobó definitivamente el padron de cédulas personales por no haberse presentado reclamacion alguna durante los quince días que estuvo expuesto al público y acordó su remision á la aprobacion superior y se levantó la sesion.

Ordinaria del día veintisisete.—Ocupa la Presidencia el Alcalde Señor Laguna Diez, y se sientan en los escaños los Concejales señores Armesto, Alvarez, Velasco, Monge y Perez, dándose lectura á la anterior que fué aprobada.

Por Secretaría se dió lectura á los *Boletines oficiales* de las últimas semanas y cuenta de los asuntos tramitados durante las mismas. Se designó al Sr. Alcalde D. Hilario Laguna Diez, Con-

cejal D. Bernado Velasco Primo, y Secretario D. Florentino Villa Fernandez, en comision para concurrir á Valladolid en representacion del Ayuntamiento á poner en manos del Ilmo. Sr. Gobernador Civil una instancia en que solicitan la declaracion de utilidad pública de varios caminos vecinales.

La Presidencia propone el nombramiento de recaudador de arbitrios municipales y los de Médico y Tallador para el día de la clasificacion y declaracion de soldados, y la Corporacion acuerda dejar sobre el tapete el asunto de recaudacion, designando para reconocer á los mozos al Médico Titular D. Ricardo Astudillo Calvo, y para tallar al vecino Honorino Revuelta Gañan, á quienes se les comunicará su su nombramiento.

Se presentó la distribucion de fondos para el mes de Marzo y se aprobó en la misma forma que se propuso, levantándose la sesion.

Mes de Marzo.—Ordinaria del día cinco.—No se celebró por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo de este año.

Extraordinaria.—Día 8.—Preside el Alcalde Sr. Laguna Diez, con asistencia de los Concejales señores Alvarez, Velasco, Monge y Perez.—Abierta la sesion se dió lectura de la ordinaria últimamente celebrada y se dió cuenta de las gestiones llevadas á cabo por la Comision de caminos vecinales en Valladolid, haciendo constar en acta la complacencia que tiene la Corporacion por el buen recibimiento que tuvo aquella por parte del Sr. Gobernador Civil de la provincia. También dió cuenta expresada Comision de sus gestiones en Hacienda y Diputacion provincial, en averiguacion de los débitos que tiene este Ayuntamiento, quedando enterada la Corporacion, acordando satisfacer la cantidad de 1.151 pesetas que se adeudaban de contingente provincial del tercero y cuarto trimestre de 1914 y pedir moratoria por lo de años anteriores á la Excelentísima Diputacion provincial, sin perjuicio de que se tramiten los oportunos expedientes de responsabilidad á los culpables de la mala inversion de fondos municipales y se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 10.—Preside el Alcalde Sr. Laguna Diez, con asistencia en pleno de toda la Corporacion. Se dió lectura á la

extraordinaria anterior que fué aprobada y se ocupó la Corporacion en revocar poderes al apoderado de este Ayuntamiento don Zacarías Suarez, nombrado en su lugar á D. Leopoldo Stampa y se levantó la sesion.

Ordinaria del día doce.—Presidente el Alcalde D. Hilario Laguna Diez, con asistencia de todo el Ayuntamiento. Se dió lectura á la extraordinaria anterior que fué aprobada. Por Secretaría se dió lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última sesion ordinaria y cuenta de los asuntos tramitados durante la misma. Tambien se dió cuenta de haberse aprobado por la Superioridad en la forma que fueron rendidas las cuentas municipales de los años 1905, 1910 y 1911, rendidas por los cuentadaantes Don Jacinto Merino y D. Jerónimo de la Fuente, Alcaldes y don Manuel María Cuadrado y Don Antonio Armesto, Depositarios, acordando se les comunique. Así bien la Corporacion acordó que por los cuentadaantes del ejercicio de mil novecientos quince se rindan las cuentas municipales y se entregue oficialmente el arca de fondos municipales y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 19.—No se celebró por estar ocupada la Corporacion en asuntos de quintas.

Ordinaria del día 26.—Tampoco se celebró la de este día por estar ocupado el Secretario del Ayuntamiento, que lo es también del Juzgado, en la sesion celebrada por la Junta del Censo electoral para el nombramiento de Adjuntos de la Mesa Electoral.

Extraordinaria.—Día 26.—Presidente interinamente el Teniente Alcalde Don José Alvarez Fradejas, en sustitucion del propietario Don Hilario Laguna Diez, por incompatibilidad del mismo, con asistencia de los Concejales señores Don Victorino Monje, Don Bernardo Velasco y Don Nicolás Primo, ocupándose en resolver el expediente de prófugo, incoado contra el mozo Zenon Laguna Martin, número 1 del sorteo de este año, siendo declarado prófugo y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dé conocimiento á la Excm. Comision Mixta y se levantó la sesion.

Junta Municipal.

Siete de Febrero.—Sesion para su constitucion.—Presidencia del señor Alcalde don Hilario Laguna Diez, con asistencia de

los señores Concejales don Bernardo Velasco, don José Alvarez, don Manuel M.^a Cuadrado, don Victorino Monga y don Pedro Armesto y los señores Asociados don Cecilio Marcos, don Agustin Cabañas, don Cipriano Martin, don Victoriano Gutierrez, don Máximo Rodriguez, don Hipólito Cabañas y don Félix Reglero, declarándoles posesionados de sus cargos y constituída la Junta de Asociados para el año actual y se levantó la sesion.

San Cebrian de Mazote á 26 de Mayo de 1916.—El Secretario, Florentino Villa.—V.^o B.^o, El Alcalde, Hilario Laguna.

Decreto: Dése cuenta del precedente extracto de sesiones al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que se celebre.

San Cebrian de Mazote á 26 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Hilario Laguna.—D. S. O., El Secretario, Florentino Villa.

Acuerdo: Dada cuenta del anterior extracto de sesiones correspondiente al primer trimestre del año actual, el Ayuntamiento en sesion de este día le prestó su aprobacion y acordó se publique en el «Boletín oficial» de la provincia.

San Cebrian de Mazote á 28 de Mayo de 1916.—El Secretario, Florentino Villa.—V.^o B.^o, El Alcalde, Hilario Laguna.

Núm. 1.611.

Tordesillas.

Hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formacion de los repartimientos de expresadas riquezas en el año actual para el de 1917, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que, los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen ajustadas á los preceptos legales.

Tordesillas 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Ferrín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1 586.

VALLADOLID —AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audien-

cia de esta Ciudad, ha dictado providencia con fecha de hoy, admitiendo una demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pablo Miralles, en nombre de Don Ildefonso Rodriguez Gil, Don Cipriano Conde la Calle, Don Bernabé Olmedo, Don Pedro Pascual Hourmat, Don Toribio Calzada, Don Pedro Miguel, Don Onésimo Miguel y la Sociedad «García Hermanos», contra Don Francisco J. Gutierrez Cossío y Don Julian Acero Gutierrez, sobre pago de doscientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesetas, procedentes de deudas con motivo de la suspension de pagos del D. Francisco; que se declaren nulos los pagos hechos en acciones y luego obligaciones de la Sociedad Agrícola industrial Balear y rescision de contratos de venta de fincas hechos en fraude de acreedores.

A la vez y mediante hallarse los demandados en paradero desconocido, ha acordado se emplace al Don Francisco J. Gutierrez Cossío y Don Julian Acero Gutierrez, por medio de esta Cédula, para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á los indicados Don Francisco y Don Julian, expido esta Cédula visada por el señor Juez en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Emilio Frias.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Aureliano Bragado.

142

NUM. 1.599.

VILLALON

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de cinco del actual, dictada en la demanda interpuesta por el Procurador Don Fausto Poblacion Cuadrado, á nombre de D. Eutiquio Madrigal Villada, vecino de esta villa, que se tramita en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamacion de tres mil seiscientas treinta y tres pesetas treinta y nueve céntimos, acordó á instancia del mismo admitir la demanda y emplazar á los demandados, los herederos de D. Romualdo Novo, vecino que fué de Valladolid, para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que tuviere lugar la publicacion de la cédula en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que les pararía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y habiendo tenido lugar en aquélla el día doce del actual, como no hayan comparecido, ha sido acusada su rebeldía por el actor, habiéndose acordado en providencia de esta fecha y en

cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacer un segundo llamamiento por término de cinco días, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que tenga lugar su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Villalon á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Licenciado Francisco Serra.

141

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.580.

Nieto Gonzalez, Segundo, hijo de Vicente y de Engracia, natural de Alaejos, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio carretero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Alaejos (Valladolid), procesado por la falta de incorporacion á filas, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Batallon de Cazadores de las Navas, número diez, D. Pablo Berrocal Lopez, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 23 de Mayo de 1916.—El segundo Teniente Juez instructor, Pablo Berrocal.

Núm. 1.591.

Melgar Gonzalez, Teodoro, hijo de Froilan y Ramona, natural de Nava del Rey, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 27 años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca idem, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de segunda desercion, comparecerá en el término de quince días ante el Oficial segundo de Intendencia, Juez instructor de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 24 de Mayo de 1916.—El Oficial segundo Juez instructor, Antonio Bejar.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Subasta extrajudicial.

En la Notaría de Valladolid de D. Rafael Serrano, el día 20 del mes corriente y hora de las doce, se celebrará segunda subasta, sin sujecion á tipo, para la venta de una participacion de casa, en el pueblo de Fuentepelayo, Distrito de Cuellar.

143

Imprenta del Hospicio provincial.